

1. *Insta una vez más* a todos los Estados Miembros, en particular a las principales Potencias navales, a que se abstengan de aumentar sus actividades navales en zonas de conflicto o tensión o lejos de sus propias costas;

2. *Reafirma que reconoce* la necesidad urgente de iniciar negociaciones con la participación de las principales Potencias navales, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, y otros Estados interesados sobre la limitación de las actividades navales, la limitación y reducción de los armamentos navales y la extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos, especialmente a las regiones donde están las rutas marítimas internacionales de mayor actividad o a aquellas donde la probabilidad de situaciones de conflicto es elevada;

3. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a las principales Potencias navales, a que consideren la posibilidad de celebrar consultas directas, bilaterales o multilaterales, con miras a entablar las negociaciones lo antes posible;

4. *Invita también* a los Estados Miembros, especialmente los que no lo han hecho todavía, a que comuniquen al Secretario General, a más tardar en abril de 1985, sus puntos de vista sobre las modalidades de celebración de las negociaciones antes mencionadas;

5. *Pide* a la Comisión de Desarme que examine esta cuestión y presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Contención de la carrera de armamentos navales: limitación y reducción de los armamentos navales y extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos".

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

J

PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACION DE ARMAS RADIOLOGICAS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 D de 20 de diciembre de 1983,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme en que se trata la cuestión de las armas radiológicas¹²⁴, en especial el informe del Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas y su recomendación de que, visto que el mandato del Comité no se ha llevado a término, la Conferencia de Desarme establezca de nuevo, al comienzo de su período de sesiones de 1985, el Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sobre el tema con miras a lograr una pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con este fin, cuyo resultado deberá presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión reali-

¹²⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/39/27), párr. 120.

¹²⁵ A/39/583 (parte I) y Corr. 1 y 2 y (parte II), vols. I, II y III y Corr. I.

¹²⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778, pág. 87.

zado por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/152. Cuestión de la Antártida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/77 de 15 de diciembre de 1983,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Tomando nota del estudio sobre la cuestión de la Antártida¹²⁵,

Consciente de que la Antártida suscita cada vez más atención e interés internacionales,

Teniendo presentes el Tratado Antártico¹²⁶ y la importancia del sistema derivado de él,

Teniendo en cuenta el debate sobre este tema en su trigésimo noveno período de sesiones¹²⁷,

Convencida de las ventajas de un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando la convicción de que, en interés de toda la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y de que no debe convertirse en escenario u objeto de discordia internacional,

Recordando los párrafos pertinentes de la Declaración Económica aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983¹²⁸,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el estudio sobre la cuestión de la Antártida;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/153. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/102 de 9 de diciembre de 1981, 37/118 de 16 de diciembre de 1982 y 38/189 de 20 de diciembre de 1983,

Reconociendo la importancia de fomentar la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y de fortalecer aún más los vínculos económicos, comerciales y culturales en la región,

Expresando su preocupación por la tirantez persistente y creciente en partes de la región del Mediterráneo y la amenaza consiguiente para la paz,

Considerando a ese respecto la necesidad urgente de que todos los Estados actúen en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de

¹²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Primera Comisión, sesiones 50a. y 52a. a 55a.

¹²⁸ A/38/132-S/15675, anexo, secc. III, párrs. 122 y 123.